



CUT: 122444-15

Resolución Directoral

Nº 772 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 30 NOV 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 122444-2015, presentado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, identificada con Registro Único de Contribuyente Nº 20190345344, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines de uso agrario; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG - modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", preceptúa que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, lo que resulta concordante con el artículo 12º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, según el artículo 81º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Concordante con los artículos 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites, y lo dispuesto en la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA.

Que, en este contexto la Municipalidad Provincial de Tayacaja, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, de la fuente de agua del río Ranracancha; en el marco del Proyecto denominado "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Agua de Riego Carhuac, Antipahuasin - Pitic - Pichus - Callacasa, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", el mismo que se encuentra ubicado en el lugar de Antipahuasin, del Centro Poblado de Pichos, del Distrito de Huaribamba, de la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica; su finalidad es de uso agrario; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;



Que, mediante Informe Técnico N° 308-2015-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP, de fecha 30.10.2015, emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que después de efectuado el análisis de la oferta y la demanda, de acuerdo a los lineamientos de orden técnico, previa verificación técnica de campo realizada con fecha 13.10.2015, concluye la existencia de disponibilidad hídrica en el río Ranracancha; cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 504 405 E – 8 651 021 N;

Que, según el Informe Legal N° 470-2015-ANA-UAJ.MA/MMLZ, de fecha 09.11.2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala en relación a los requisitos que el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida para el presente procedimiento, asimismo en relación a las actuaciones instruidas por la Subdirección de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, referido a las publicaciones el administrado ha cumplido con presentar las constancias de publicación y colocación del aviso oficial N° 026-2015-ANA-AAA MANTARO - ALA MANTARO, en estricto cumplimiento del artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en la Administración Local de Agua Mantaro, en la Comunidad Campesina de Callacasa; de igual manera se advierte de autos, que durante el desarrollo de procedimiento administrativo no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con fines de uso – agrario, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Agua de Riego Carhuac, Antipahuasin – Pitic – Pichus – Callacasa, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Interés							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
RIO	RANRACANCHA	HUANCAMELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	MANTARO	WGS84	18S	504 405	8 651 021

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m³) – RÍO RANRACANCHA

Descripción	VOLUMEN MENSUAL (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta Río Ranracancha	2039001.96	2217372.82	2132805.92	1039169.55	654159.22	530334.81	598617.40	620834.13	849252.36	1323129.60	1294781.37	1920512.74	15 219 971.89
Demanda Caudal Ecobigio (m ³)	203879.81	221719.68	213280.99	103913.28	65406.53	53032.32	59862.24	62058.53	84913.92	132312.96	129470.40	192041.28	1 521 891.94
Demanda Total Requerida (m ³)	262268.93	227017.73	284124.67	364849.92	377011.58	306686.44	294222.24	358852.03	374336.64	386814.53	448312.32	369619.20	4 054 115.23
Total Demanda (m ³)	466148.74	448737.41	497405.66	468763.20	442418.11	359717.76	354084.48	420910.56	459250.56	519127.49	577782.72	561680.48	5 576 007.17
Balance (SUPERAVIT o DEFICIT)	1572853.22	1768635.42	1635400.26	570406.35	211741.11	170617.05	244532.92	198923.57	390001.80	804002.11	716998.65	1358852.26	9 643 964.72

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la presente resolución, pudiendo ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Tayacaja; con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR